

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez haciéndole saber que el apoderado de la parte demandante allega constancia de envío de notificación de la medida al pagador. Sírvese proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría-Caldas, Primero (1) de junio del dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 2022-086
Auto Interlocutorio No. 879

Se agrega al expediente virtual el anterior oficio enviado al pagador del obligado a través del cual le comunica la medida de embargo decretada, la que se hizo a través de WhatsApp, sin trámite alguno, ello debido a que existe dirección física donde el empleador recibe notificaciones, denótese que es un establecimiento de comercio, conforme lo indica el mismo apoderado; en consecuencia, se le requiere para que remita copia del oficio a través de correo certificado y una vez realizada esta carga procesal, remita a este despacho constancia de envió y recibido de la comunicación.

De otro lado se agrega respuesta dada por varias entidades bancarias en relación a la medida decretada, lo anterior para que la parte demandante se entere de su contenido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b43859be92104e636b0d57826273634f971f2e1b053659a338c7619bf5e2efe8

Documento generado en 01/06/2022 02:52:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>